



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Julio 21 de 2021

001-2017-01431

Dentro del proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por MARIA OLIVIA VILLADA DE ROMERO en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES, se encuentra que mediante memorial (09PagoDeCostas) la parte ejecutada solicita la terminación del proceso por pago, y adjunta certificado de consignación No. 7900252613 del 20 de abril de 2020, por la suma de \$748.473, valor exacto que fue librado en mandamiento de pago.

En consecuencia, al ya haberse cubierto la totalidad de la obligación acreditándose así el pago de la misma, se TERMINA el presente proceso por pago, sin lugar a condena en costas.

Por secretaría, una vez en firme el presente auto, archívense las diligencias, previa desanotación de los sistemas del Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

<p>HAGO CONSTAR</p> <p>QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. <u>096</u> CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA <u>22 DE JULIO DE 2021</u> A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p></p> <p>SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaria</p>
